

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

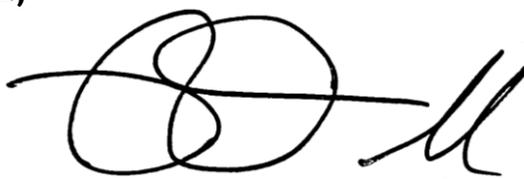
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00310 00

Ingresadas las diligencias se dispone lo siguiente:

1.- Rechazar la reforma de la demanda presentada¹, habida consideración que no se cumplen los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, puesto que en el presente proceso ya se había convocado a audiencia inicial por parte del Juzgado Administrativo que remitió el asunto por competencia, memórese que la citada audiencia inicial se instaló desde el 16 de julio de 2019².

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo "013ReformaDemanda".

² Véase página 403 y 404 del archivo "04Cuaderno01" de la carpeta "009Proceso201500516" de la carpeta "C01principal" del expediente digital.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce80fa362985d40d530f09e97f442a6b499467dc8823d1100de1c75910d6bf50**

Documento generado en 29/01/2024 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>